



## Resolución Directoral

Ica, 13 de SETIEMBRE del 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-017111-001, que contiene la resolución Directoral Regional N° 1332-2024-GORE-ICA-DRSA/DG, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica de la servidora **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA**;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Setiembre del 2024, la Dirección Regional de Salud notifica la Resolución Directoral Regional N° 1332-2024-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 02 de Setiembre del 2024, declarando **FUNDADA** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA** en contra de la Resolución Directoral N° 523-2024-HRI/DE, de fecha 30 de mayo del 2024, sobre Extensión Voluntaria del ejercicio de la Carrera Médica, declarando Nula y ordenando RETROTRAER el procedimiento al momento previo de la emisión de la resolución impugnada, debiendo el Hospital Regional de Ica emitir un nuevo acto resolutivo.

Que, con fecha 08 de Junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210-Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559 Ley del Trabajo Médico.

Que, mediante artículo 2° de la Ley N° 31210 establece "(...)A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en **aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales**, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica. Dicha medida se sujeta también a la acreditación del título profesional a cargo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), y de acuerdo con las disposiciones, periodicidad y procedimientos que establecen las normas reglamentarias".

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece los requisitos **a) Solicitud dirigida a su entidad empleadora, b) Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista. En el caso de Títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, deben estar homologados o revalidados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria, c) Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite, y d) Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora.**

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece las condiciones para extender el ejercicio de la carrera médica, los siguientes: **a) Encontrarse nombrado en un establecimiento de salud de las entidades señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, b) Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada, c) Realizar servicios de atención**

...///



///...

**de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicios de salud del establecimiento de salud, d) El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas y, e) No ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad.**

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece procedimientos para extender el ejercicio de la carrera médica centrado, entre otros, la presentación del Informe del Jefe de Servicio, en el que se indique que existe la necesidad de atención especializada en aquellas zonas que exista déficit de profesionales, según especialidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 523-2024-HRI/DE, de fecha 30 de Mayo del 2024, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica, presentada por la Médico Especialista MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA.

Que, con fecha 21 de Junio del 2024, la administrada interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 523-2024-HRI/DE, de fecha 30 de mayo del 2024.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1332-2024-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 02 de Setiembre del 2024, la Dirección Regional de Ica resuelve declarar **FUNDADA** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA** en contra de la Resolución Directoral N° 523-2024-HRI/DE, de fecha 30 de mayo del 2024, sobre Extensión Voluntaria del ejercicio de la Carrera Médica, asimismo en su **ARTICULO SEGUNDO: Declara Nula** la Resolución Directoral N° 523-2024-HRI/DE, de fecha 30 de Mayo del 2024, en consecuencia **se ORDENA RETROTRAER** el procedimiento al momento previo a la emisión de la resolución impugnada debiendo el Hospital Regional de Ica emitir un nuevo acto resolutivo, asimismo en su **ARTICULO TERCERO: DISPONE** la Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica, a la Médico Especialista MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA, ex servidora de la Unidad Ejecutora N° 403 Hospital Regional de Ica, por el periodo de un (01) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, sujeto a prórroga, siempre y cuando cumpla con los requisitos que exige la Ley.

Que, con Informe Técnico N° 224-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, opina declarar Procedente, ello en virtud a la Resolución Directoral Regional N° 1332-2024-GORE-ICA-DRSA/DG – Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, mediante Memorando N° 01231-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutivo, declarando Procedente la extensión de la carrera médica de la servidora MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA, tomando en consideración lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud y el Informe Técnico de la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad con la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

...///

///...

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Extensión Voluntaria del ejercicio de la carrera médica presentada por la Médico Especialista **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, por un periodo de un (01) año, a partir del **13 de Setiembre del 2024**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** En caso de continuidad de la extensión autorizada, la **DRA. MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA**, deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos la renovación de los certificados médicos emitidos, y si sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad.-----

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

**Regístrese y Comuníquese,**



GTGG/D.E. HRI.  
JAOM/D.ADM.  
JAFT/J.OAJ

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
Dra. GLORIA TERESA GARCIA GARCIA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
C.M.P. N° 054871

21 1/2  
2007  
MAY 2007  
MAY 2007  
MAY 2007